

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL**  
**(ARTICULO 110 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00009	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	OMAR DE JESUS VILLEGAS QUINTANA	DONNY VELASQUEZ RAMIREZ y ANGELA RAMIREZ	DE 14/09/2022 A/ 16/09/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REALIZADA POR LA PARTE DEMANDADA.**

FIJADO HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario

2022-00009

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Puerto Nare - Antioquia.

El presente escrito fue recibido hoy 05-09/22

Sr. (r)

Con C.C. N°

El Secretario

8:50 am

Folios (17)



Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL  
DEMANDANTE: OMAR DE JESUS VILLEGAS QUINTANA  
DEMANDADOS: DONNY VELASQUEZ RAMIREZ Y ANGELA RAMIREZ

ANGELA RAMIREZ mayor de edad vecina y residente en el municipio de Yolombó Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía N°.42.574.915 de Medellín Antioquia.

Me permito informar:

1. Debido al mal estado de la infraestructura (situación presentada desde el momento de tomar el local en arriendo), la funcionaria de sanidad nos iba a sellar el establecimiento de forma indefinida; pero una vez conciliado con la funcionaria de sanidad, el señor Omar de Jesús Villegas Quintana (por medio telefónico), Donny Velásquez (Administrador) y Ángela Ramírez nos comprometimos a realizar los arreglos estructurales, motivo por el cual se nos cambió la calificación de riesgo y nos autorizó abrir el establecimiento dejando solo sello en dos habitaciones del local (anexamos documentos oficiales y sellos de las respectivas habitaciones), y 7 nuevas pruebas del mal estado presentadas por la visita de sanidad, para demostrar que los sellos eran indefinidos de todo el establecimiento.
2. Debido al punto anterior el señor Omar de Jesús Villegas nos autorizó hacer los respectivos arreglos y bajar el canon de arrendamiento a quinientos mil pesos Mcte. (\$ 500.000) mensuales y con el excedente de dicho canon se hacían los respectivos arreglos estructurales solicitados por la funcionaria de sanidad. Los cuales se venían pagando desde el 10-02-2020 (antes de la pandemia).
3. En el mes de octubre del año 2021 nos reunimos en el municipio de Puerto Berrio: Donny Velásquez (Administrador), del señor Omar de Jesús Villegas Quintana y la señora Yolanda Martínez Gómez (esposa del señor Omar de Jesús Villegas Quintana), reunión en la cual acordamos terminar de arreglar todo el establecimiento y dividir el local para tener una zona de comidas en caso de una nueva cuarentena poder trabajar y responder por el canon.

En el mismo mes nos reunimos en el municipio de la Sierra en la casa de la señora Ángela Ramírez con Donny Velásquez (administrador) y el Demandante; en esa reunión se concretó y confirmo la realización de las mejoras necesarias solicitadas por la funcionaria de sanidad, con el siguiente acuerdo de pago:

SE AUTENTICA CON BIOMETRIA  
POR INSISTENCIA DEL USUARIO



- Descontar del canon de arrendamiento la suma de doscientos cincuenta mil pesos Mcte. (\$250.000) mensuales.
- Y el saldo lo pagaba el señor Omar de Jesús Villegas Quintana en el mes de enero de 2022

Motivo por el cual el arrendador Donny Velásquez Ramírez solicito un crédito a Bancolombia para financiar dichas mejoras. Ya que contaba con la aprobación del propietario.

Dejo constancia que el señor Omar de Jesús Villegas fue en varias ocasiones a supervisar los trabajos que se estaban adelantando y hablamos acerca de las mejoras y tome a consideración algunos de sus requerimientos.

Estas mejoras se hicieron con el compromiso de renovar el contrato en los mismos términos del contrato actual (5 años).

4. Anexar copia del pago de los últimos tres (3) meses del canon de arrendamiento en la cuenta de ahorros N° 16304537870 del banco de Bancolombia, autorizada por el señor Omar de Jesús Villegas Quintana y Yolanda Martínez Gómez compañera de Omar para hacer el respectivo pago.

Anexo soporte donde consta que hasta que al día 23 de diciembre del año 2020 estábamos a paz y salvo por todo concepto, por lo tanto no existe ninguna deuda pendiente a esa fecha (anexo paz y salvo), y estábamos todavía en la pandemia ya que los grilles y discotecas fueron los últimos autorizados para abrir al público.

**Incumplimiento del contrato:**

1. Solicitando el local antes del vencimiento dando por explicación lo que estaba vendiendo y nos ordenó parar las mejoras cuando ya se habían terminado de arreglar la zona de comidas.
2. Hasta la fecha (29 de Agosto de 2022) no se abrió la zona de comidas esto produce un daño grave y económico después de haber organizado el local y haber comprado todos los implementos para uso de ese establecimiento.
3. En el mes de enero del 2022 el señor Omar de Jesús Villegas con su esposa Yolanda, ingresaron al establecimiento sin autorización, retiraron todo el personal que se encontraba trabajando, cambiaron chapas, candados y cerraron el establecimiento lo cual es una violación al domicilio e incumplimiento del contrato. Argumentando que lo necesitaba para venderlo, lo cual causo un gran perjuicio económico no solo para nosotros sino también para todo el personal que laboraba (administrador, meseros y personal de aseo), teniendo en cuenta que para esa fecha teníamos un permiso especial de la alcaldía de horario extendido y no pudimos trabajar. (anexamos copia del permiso de la alcaldía)

4. El día 22 de agosto el señor Omar de Jesús Villegas solicita por escrito a Donny Velásquez Ramírez y Ángela Ramírez la terminación del contrato de manera anticipada; teniendo en cuenta que dicho contrato vence el año 2024 como consta en las observaciones adicionales del documento ya presentado al juzgado: **en caso de solicitar el negocio antes de la terminación nos deberá pagar una multa de cincuenta millones de pesos Mcte. (\$50.000.000) los cuales deben ser cancelados antes de la entrega del negocio.** (anexo carta de notificación de no renovación).

**Petición Especial:**

Llamar como testigo al señor Donny Alfaro Velásquez (Administrador) con cedula de ciudadanía N° 71.082.806 de Segovia Antioquia, el cual puede dar fe de toda la información suministrada.

Dirección de notificación:  
**Grill El Encanto N° 1**  
**La Sierra - Antioquia**  
**Teléfono 320 779 64 50**

Respetado juez, como se ha demostrado el afán de vender la propiedad faltando a la ley según pruebas entregadas y mencionadas anteriormente, solicitamos sea embargado el bien hasta tanto no se dé por terminado este proceso.

Adicionalmente si necesito representación de abogado, solicito un amparo de pobreza y nombrarme abogado ya que no cuento con recursos para pagarlo, sin menoscabo de lo necesario para mi sustento.

Atentamente,

  
Angela Yoley Ramírez Acevedo  
C.C. 43.574.915  
[Vaneramirezvane0217@gmail.com](mailto:Vaneramirezvane0217@gmail.com)  
Teléfono: 320 627 02 68  
Barrio Santa Bárbara # 16175  
Yolombó - Antioquia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12679198

en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el tres (3) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sexta (6) del Circulo de Medellín, compareció: ANGELA YORLEY RAMIREZ ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43574915, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Angela Ramirez*



60mvdqexk9m3  
03/09/2022 - 09:04:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado



MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA

Notario Sexto (6) del Circulo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 60mvdqexk9m3

*[Handwritten signature]*

105  
Puerto Nare 22 de agosto 2022.

Señor:

DONNY VELASQUEZ RAMIREZ

ANGELA RAMIREZ.

Referencia: Notificación de No renovación de contrato de Arrendamiento Comercial.

Cordial saludo.

OMAR DE JESUS VILLEGAS QUINTANA, con cedula de ciudadanía numero 8.248.044, residente en Puerto Berrio Antioquia, por medio de este escrito les informo a los arrendatarios que el contrato del local Comercial en donde funciona el Establecimiento de Comercio GRILL EL ENCANTO N 1 con dirección carrera 4 N° 16-79/83/87/91, Corregimiento la Sierra Municipio de Puerto Nare, con fecha de terminación del contrato 18 de febrero de 2023. No se renovará el contrato de arrendamiento del de local comercial entre el presente y los señores DONNY VELASQUEZ RAMIREZ y ANGELA RAMIREZ.

Atentamente:



OMAR DE JESUS VILLEGAS QUINTANA.

CC 8.248.044.

	SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA	Código:FO-M2-P5-149
	<b>Acta Aplicación Medidas Sanitarias de Seguridad a Establecimientos</b>	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 13-03-2017

ACTA DE APLICACIÓN				ACTA DE LEVANTAMIENTO			
CLAUSURA TEMPORAL	TOTAL PARCIAL	SUSPENSIÓN DE SERVICIOS	X	CLAUSURA TEMPORAL	TOTAL PARCIAL	SUSPENSIÓN DE SERVICIOS	

En el Municipio de Pueblo Nuevo a los 10 días del mes de 22 del año 2020, los suscritos funcionarios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia identificados como abajo aparece, en ejercicio de sus funciones oficiales, visitaron las instalaciones del establecimiento:

**INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

RAZÓN SOCIAL: <u>Las 1000 Bar El Condor SPA</u>	EVENTO AMS: <b>05705</b>
DIRECCIÓN: <u>Calle 1000 Bar El Condor</u>	TELÉFONO: <u>3105440000</u> FAX: <u></u>
CORREO ELECTRÓNICO: <u>informacion@elcondor.com</u>	
MATRÍCULA MERCANTIL O PERSONERÍA JURÍDICA: <u>65161</u>	FECHA: <u>2020/03/13</u>
PROPIETARIO: <u>Johny A. Claryse</u>	CÉDULA O NIT: <u>935042910</u>
REPRESENTANTE LEGAL: <u>Johny A. Claryse</u>	CÉDULA: <u>935042910</u>
ADMINISTRADOR: <u>Johny A. Claryse</u>	CÉDULA: <u>935042910</u>
DIRECTOR TÉCNICO: <u></u>	CÉDULA: <u></u>

TÍTULO/CREDENCIAL:	INSCRIPCIÓN/REGISTRO:	FECHA:																					
<table border="1"> <tr> <td>Procedieron a:</td> <td>APLICAR</td> <td>LEVANTAR</td> <td>la medida de sanitaria de seguridad consistente en:</td> <td>SUSPENSIÓN DE SERVICIO</td> <td>X</td> <td>CUAL?</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>CLAUSURA TEMPORAL</td> <td></td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>PARCIAL</td> </tr> </table>	Procedieron a:	APLICAR	LEVANTAR	la medida de sanitaria de seguridad consistente en:	SUSPENSIÓN DE SERVICIO	X	CUAL?					CLAUSURA TEMPORAL		TOTAL							PARCIAL		
Procedieron a:	APLICAR	LEVANTAR	la medida de sanitaria de seguridad consistente en:	SUSPENSIÓN DE SERVICIO	X	CUAL?																	
				CLAUSURA TEMPORAL		TOTAL																	
						PARCIAL																	

la causal de esta medida obedece a: Decreto 2150/1995

Observaciones:

Procedimiento realizado de conformidad con lo estipulado en el artículo 576 de la Ley 9 de 1979 y su reglamentación, especialmente el (la)

**FUNCIONARIOS DE SALUD:**

FIRMA: <u></u>	FIRMA: <u></u>
NOMBRE: <u></u>	NOMBRE: <u></u>
CÉDULA: <u></u>	CÉDULA: <u></u>
CARGO: <u></u>	CARGO: <u></u>

**QUIEN ATIENDE LA VISITA:**

FIRMA: <u></u>	FIRMA: <u></u>
NOMBRE: <u></u>	NOMBRE: <u></u>
CÉDULA: <u></u>	CÉDULA: <u></u>
CARGO: <u></u>	CARGO: <u></u>

PARA CONSTANCIA; PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA VISITA Y PERSONAL QUE LA ATIENDE POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO. DE LA PRESENTE ACTA SE DEJA COPIA EN PODER DE LA(S) PERSONA(S) QUE ATIENDE(N) LA VISITA. Este documento debe permanecer en el inmueble y certifica acerca de las condiciones sanitarias para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago (Decreto 2150/1995).

7

 <b>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA</b> República de Colombia	SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA	Código: FO-M2-P5-169
	<b>Acta de Visita a Hoteles, Moteles, Residencias, Hospedajes, Pensiones, Clubes y Similares</b>	
		Fecha Aprobación: 07-11-2017

MUNICIPIO: Pto Nare	DÍA: 10	MES: 12	AÑO: 2020	Evento HHS
VISITA No: <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>	DURACIÓN DE VISITA: 1 hora	ÁREA (M²):	Nº HABITACIONES:	ADHESIVO Nº: 17854

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO				
TIPO DE SUJETO: <i>Hotel</i>	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <i>Hotel Alcobas</i>	NIT ó NÚMERO MERCANTIL: <i>43564290-6</i>		
DIRECCIÓN: <i>Barrio Centro</i>	BARRIO, VEREDA O CORREGIMIENTO: <i>Barrio Centro</i>	ZONA: <i>Urb</i>		
TELÉFONO Y/O CELULAR:	FAX: <i>Noticia</i>	E-MAIL:		
REPRESENTANTE LEGAL: <i>Yolanda Martinez Gomez</i>				CÉDULA: <i>43564290-6</i>
PROPIETARIO: <i>Yolanda Martinez Gomez</i>				CÉDULA: <i>3564290</i>
ADMINISTRADOR: <i>Yvelasquez</i>				CÉDULA: <i>21082806</i>
TOTAL EMPLEADOS: <i>4</i>	PROFESIONALES:	OPERARIOS:	ADMINISTRATIVOS:	
FECHA DE LA ÚLTIMA VISITA:	CONCEPTO EMITIDO:	EVENTO Nº:	FUNCIONARIO:	

ITEMS A EVALUAR		CALIFICACION	OBSERVACIONES
<b>1. CONDICIONES GENERALES</b>			
1.1	El establecimiento está ubicado en un sitio seco, no inundable y en terreno de fácil drenaje. Ley 9 título 4 art 160 y 162.	2	
1.2	El establecimiento está alejado del botadero de basuras, pantanos, criaderos de insectos y roedores. Ley 9 título 4 art 160 y 162	2	
1.3	La construcción está diseñada a prueba de roedores e insectos y todas las áreas están protegidas.	1	<i>no esta diseñada</i>
1.4	Las áreas están separadas físicamente, en material sanitario, de cualquier otro tipo de actividad que genere riesgo de contaminación. Ley 9 título 3 art. 91	2	
1.5	No hay acumulación de objetos en desuso e inservibles alrededor, ni al interior del establecimiento. Ley 9 título 4 art. 207	1	<i>Si hay objetos en desuso</i>
1.6	Existen sifones de drenaje adecuados, dotados con rejillas. Ley 9 título 4 art. 177	0	<i>no existen</i>
1.7	Las redes e instalaciones eléctricas están debidamente aisladas, protegidas y son de fácil limpieza. Ley 9 título 3 art. 117	2	
1.8	Las paredes son lisas, en materiales sanitarios, con buenos terminados y se encuentran en buen estado y limpias. Ley 9 título 4 art 203 y 207	1	<i>regular estado</i>
1.9	Los pisos se encuentran limpios, en buen estado, sin grietas, perforaciones y cuentan con superficies antideslizantes en las zonas que lo ameritan. Ley 9 título 4 art 193, 203, 207	1	<i>No son de material sanitario ni tienen buenos terminados</i>

1.10	Los techos se encuentran en buen estado, en materiales sanitarios y no presentan acumulación de polvo, suciedad y/o humedad. Ley 9 título 4 art 193, 203, 207	1	regular estado
1.11	No existe presencia de animales domésticos.	2	
1.12	El establecimiento cuenta con adecuada iluminación, en calidad e intensidad natural o artificial para el desarrollo normal de la actividad. Ley 9 título 4 art 196.	2	
1.13	La temperatura ambiental y la ventilación es adecuada, permite circulación de aire, evita el calentamiento de las áreas, y no permite la concentración de malos olores. Ley 9 título 4 art 196	2	
1.14	Existe en el establecimiento, en lugar visible al público, avisos que contienen mensajes alusivos a los ambientes libres de humo sin figuras alusivas al cigarrillo y sin recordatorio de marcas. Ley 1335 de 2009 Art. 20.	2	
1.15	El establecimiento no posee elementos que motiven el consumo de cigarrillo como ceniceros o áreas de fumadores.	2	
<b>2. CONDICIONES DE SANEAMIENTO</b>			
2.1	El agua que se utiliza es potable y con la presión suficiente para realizar las diferentes operaciones. Ley 9 título 4 art 175, 176	2	
2.2	El establecimiento cuenta con tanque de almacenamiento de agua de material sanitario, protegido con tapa hermética y se limpia y desinfecta periódicamente. 2309 de 1986. Ley 9 título 4 art 199.	2	
2.3	Dispone de servicios sanitarios en perfecto estado y en cantidad suficiente para el público. Ley 9 título 4 art 188	1	regular estado necesitan puerta
2.4	Los servicios sanitarios están debidamente dotados y separados del área de preparación de los alimentos.	2	
2.5	Los elementos y productos químicos utilizados para la higienización, se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	2	
2.6	Se realizan operaciones de aseo, limpieza y desinfección en todas las áreas, utensilios, equipos, superficies a través de métodos adecuados.	1	no se desinfecta en toda la parte del area
2.7	Dispone de lava escobas bien ubicado, en material sanitario e independiente del tanque de lavado de ropa	0	no cuenta
2.8	La edificación está dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impide el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas. Ley 9 den1979. Art. 198	0	no cuenta.
2.9	Existen recipientes dotados con bolsa y tapa del color correspondiente con las clases de residuos de material sanitario, suficientes, bien ubicados e identificados para la recolección. Res. 2309 de 1986	1	tenen bolsa ropa
2.10	Después de desocupados los recipientes se lavan y desinfectan antes de ser colocados en el sitio respectivo. Res. 2309 de 1986	No	bs
2.11	Los residuos son presentados con la frecuencia necesaria y se ajustan a lo estipulado por la empresa encargada del servicio de recolección. Res. 2309 de 1986	2	
2.12	Se cuenta con medidas sanitarias, ambientales y barreras físicas en la edificación para el control integral de plagas Ley 9 den1979?. Art. 177	0	no cuenta
2.13	El establecimiento cuenta con programa de control de plagas.	0	no cuenta
<b>3. ZONA DE LAVANDERIA Y DE ROPAS (LEY 09 DE 1979)</b>			
3.1	El establecimiento cuenta con áreas de lavado de ropas y lencería con techos, paredes y pisos antideslizantes de fácil limpieza.	1	en regular estado no cuenta con area de lavado adecuada
3.2	Las área de secado y planchado cuentan con instalaciones que permiten extender y secar la lencería sin riesgo de contaminación.	1	el area donde se extiende la ropa
3.3	El establecimiento cuenta con una zona con condiciones higiénicas, especialmente para el almacenamiento de lencería limpia.	No	se observo
			Evento HHS

**4. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA FÍSICA DE HABITACIONES**

4.1	Las habitaciones cuentan con techos, pisos y paredes de material sanitario y están limpios y en buen estado. Ley 9 de 1979 art 207.	1	regular estado
4.2	Los mobiliarios en contacto con el cuerpo están en buen estado y son de material sanitario, higiénico y lavable. Ley 9 de 1979 art 207.	2	
4.3	Toda edificación se encuentra en buen estado de presentación y limpieza. Ley 9 de 1979 art 207.	1	regular estado
4.4	Los colchones y almohadas se encuentran limpios, sin manchas y en buen estado, Ley 9 de 1979 art 207.	2	
4.5	Todos los colchones cuentan con forros de protección.	2	
4.6	Todo el material de lencería (toallas, sábanas, fundas, tendidos, cortinas) están limpias y en buen estado. Ley 9 de 1979 art 207.	2	

**5. MANEJO DE EMERGENCIAS (RESOLUCIÓN 1016 DE 1989)**

5.1	El establecimiento cuenta con toda la documentación relacionada con procedimientos específicos para emergencias y desastres	2	
5.2	Existen extintores recargados, bien ubicados e identificados.	2	
5.3	Existe botiquín de primeros auxilios dotado con gasas, alcohol, jabón antiséptico, vendas, termómetro, tijeras y linterna	Na	
5.4	Se tiene claramente definida la ruta de evacuación y salidas de emergencia.	0	no se tiene definida la ruta
5.5	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas de circulación de personas, rutas de evacuación y salidas de emergencia.	0	no se señalizan

CALIFICACIÓN (C): Cumple: 2; Cumple parcialmente: 1; No cumple: 0; No Aplica: NA; No Observado: NO

**12. OBSERVACIONES DE QUIEN REALIZA LA VISITA:**

El establecimiento se encuentra en mal estado de presentación. Techos en mal estado, pisos, las unidades sanitarias deben de tener pata y muros altos, la lencería debe de estar en un lugar seco.  
Se toma medida sanitaria a 2 habitaciones

**13. Para ajustar el establecimiento a la normativa vigente debe darse cumplimiento a las siguientes exigencias (citar numerales):**

1.1	1.2	1.3 <input checked="" type="checkbox"/>	1.4	1.5 <input checked="" type="checkbox"/>	1.6 <input checked="" type="checkbox"/>	1.7	1.8 <input checked="" type="checkbox"/>	1.9 <input checked="" type="checkbox"/>	1.10 <input checked="" type="checkbox"/>	1.11
1.12	1.13	1.14	1.15	2.1 <input checked="" type="checkbox"/>	2.2 <input checked="" type="checkbox"/>	2.3 <input checked="" type="checkbox"/>	2.4 <input checked="" type="checkbox"/>	2.5	2.6 <input checked="" type="checkbox"/>	2.7 <input checked="" type="checkbox"/>
2.8 <input checked="" type="checkbox"/>	2.9 <input checked="" type="checkbox"/>	2.10	2.11	2.12 <input checked="" type="checkbox"/>	2.13 <input checked="" type="checkbox"/>	3.1 <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 <input checked="" type="checkbox"/>	3.3	4.1	4.2 <input checked="" type="checkbox"/>
4.3 <input checked="" type="checkbox"/>	4.4	4.5 <input checked="" type="checkbox"/>	4.6	5.1 <input checked="" type="checkbox"/>	5.2 <input checked="" type="checkbox"/>	5.3	5.4 <input checked="" type="checkbox"/>	5.5 <input checked="" type="checkbox"/>		

**14. CONCEPTO DE LA VISITA:**

<b>FAVORABLE</b>	F	Cumple las condiciones sanitarias establecidas en la normativa.
<b>CONDICIONADO:</b>	C	Al cumplimiento de las exigencias dejadas en el numeral 13.
<b>DESFAVORABLE:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> D	No admite EXIGENCIAS. Se procede a aplicar medida sanitaria de seguridad.

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente la ley 09 de 1979 y Decreto 3075 de 1997, para el cumplimiento de las anteriores exigencias se concede un plazo de Inmediato (máximo 30 días calendario).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

**Acta de Visita a Hoteles, Moteles, Residencias,  
Hospedajes, Pensiones, Clubes y Similares**

Código: FO-M2-P5-169

Versión:1

Fecha Aprobación:07-11-2017

**15. MEDIDAS SANITARIAS APLICADAS:**

DECOMISO:	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL O TOTAL:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
CONGELACIÓN:	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD O SERVICIOS:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
CAUSA: <i>por mala presentación sanitaria y riesgo</i>					
NORMA INCUMPLIDA: <i>ley 9/79</i>					

**16. OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO:**

*me comprometo en todas las causas.*

17. DE ACUERDO A LO EVALUADO EN TODAS LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, REQUIERE PRESENTAR PLAN DE MEJORAMIENTO:

SI

NO

EL PLAN DE MEJORA DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES ITEMS:

- REQUERIMIENTO INCUMPLIDO
- ACCIÓN DE MEJORA
- RESPONSABLE DE LA MEJORA
- FECHAS DE CUMPLIMIENTO

PARA CONSTANCIA; PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA VISITA Y PERSONAL QUE LA ATIENDE POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO. DE LA PRESENTE ACTA SE DEJA COPIA EN PODER DE LA(S) PERSONA(S) QUE ATIENDE(N) LA VISITA.

**FUNCIONARIOS DE SALUD:**

FIRMA: <i>[Signature]</i>	FIRMA:
NOMBRE: <i>Marcelo Restrepo</i>	NOMBRE:
CÉDULA: <i>30353051</i>	CÉDULA:
CARGO: <i>MD</i>	CARGO:

**QUIEN ATIENDE LA VISITA:**

FIRMA: <i>[Signature]</i>	FIRMA:
NOMBRE: <i>Donny A Velasquez</i>	NOMBRE:
CÉDULA: <i>71082806</i>	CÉDULA:
CARGO: <i>Administrador</i>	CARGO:

Este documento debe permanecer en el inmueble y certifica acerca de las condiciones sanitarias para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago (Decreto 2150/1995).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

**Acta Aplicación Medidas Sanitarias de Seguridad a  
Establecimientos**

Código:FO-M2-P5-149

Versión: 1

Fecha Aprobación: 13-03-2017

ACTA DE APLICACIÓN					ACTA DE LEVANTAMIENTO				
CLAUSURA TEMPORAL	TOTAL PARCIAL		SUSPENSIÓN DE SERVICIOS	X	CLAUSURA TEMPORAL	TOTAL PARCIAL		SUSPENSIÓN DE SERVICIOS	
En el Municipio de <u>Puerto Nare</u> a los <u>10</u> días del mes de <u>02</u> del año <u>2020</u> , los suscritos funcionarios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia <u>Luz Marcela Restrepo C</u> identificados como abajo aparece, en ejercicio de sus funciones oficiales, visitaron las instalaciones del establecimiento:									
<b>INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO</b>									
RAZÓN SOCIAL: <u>Laocinio Bar el encanto N°1</u>								EVENTO AMS: <b>05705</b>	
DIRECCIÓN: <u>Cra 4 Barrio Centro</u>					TELÉFONO: <u>3105990068</u>		FAX: <u>701102</u>		
CORREO ELECTRÓNICO: <u>golamar.7222@hotmail.com</u>									
MATRÍCULA MERCANTIL O PERSONERÍA JURÍDICA: <u>65161</u>							FECHA: <u>febrero 18 de 2019</u>		
PROPIETARIO: <u>Yolanda Martinez Gomez</u>							CÉDULA O NIT: <u>43564290</u>		
REPRESENTANTE LEGAL: <u>Yolanda Martinez Gomez</u>							CÉDULA: <u>43564290</u>		
ADMINISTRADOR: <u>Donny A Velasquez</u>							CÉDULA: <u>71082806</u>		
DIRECTOR TÉCNICO							CÉDULA:		
TÍTULO/CREDENCIAL:				INSCRIPCIÓN/REGISTRO:			FECHA:		
Procedieron a:		APLICAR	LEVANTAR	la medida de sanitaria de seguridad consistente en:		SUSPENSIÓN DE SERVICIO	X	CUAL?	
						CLAUSURA TEMPORAL		TOTAL	
								PARCIAL	
la causal de esta medida obedece a: <u>El mal estado de los habitáculos, en las</u> <u>diversas unidades sanitarias</u>									
Observaciones: <u>Se suspende el servicio de 2 habitaciones</u>									
Procedimiento realizado de conformidad con lo estipulado en el artículo 576 de la Ley 9 de 1979 y su reglamentación, especialmente el (la) _____									
<b>FUNCIONARIOS DE SALUD:</b>									
FIRMA: <u>[Firma]</u>					FIRMA:				
NOMBRE: <u>Marcela Restrepo C</u>					NOMBRE:				
CÉDULA: <u>30353054</u>					CÉDULA:				
CARGO: <u>trs</u>					CARGO:				
<b>QUIEN ATIENDE LA VISITA:</b>									
FIRMA: <u>[Firma]</u>					FIRMA:				
NOMBRE: <u>Donny A Velasquez</u>					NOMBRE:				
CÉDULA: <u>71082806</u>					CÉDULA:				
CARGO:					CARGO:				
PARA CONSTANCIA; PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA VISITA Y PERSONAL QUE LA ATIENDE POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO. DE LA PRESENTE ACTA SE DEJA COPIA EN PODER DE LA(S) PERSONA(S) QUE ATIENDE(N) LA VISITA. Este documento debe permanecer en el inmueble y certifica acerca de las condiciones sanitarias para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago (Decreto 2150/1995).									

12

AUTORIDAD SANITARIA  
CONCEPTO

**DESFAVORABLE**

VIGILADO Supersalud  
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

EVENTO N°:

17854

FECHA:

10 02 2020

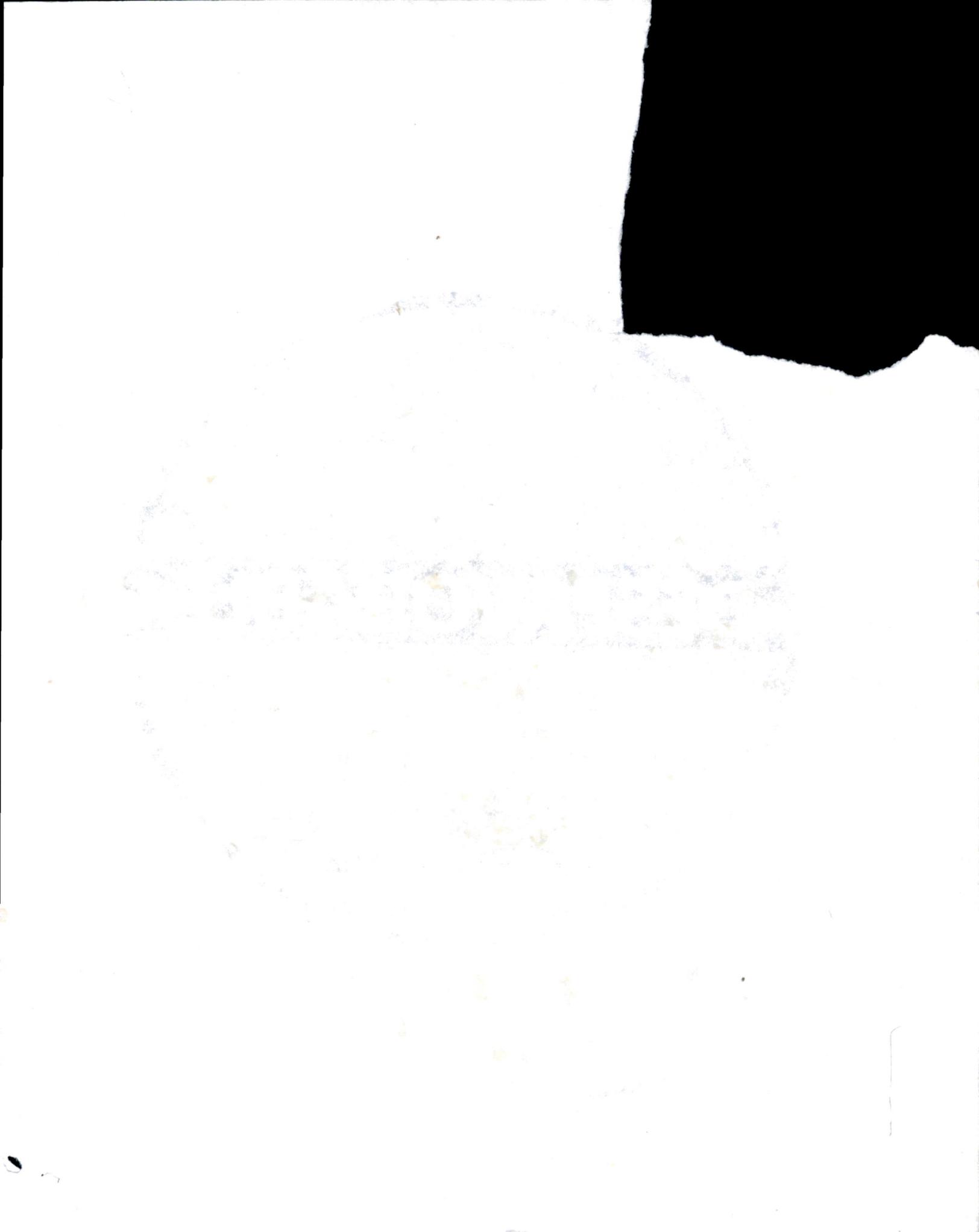
ADHESIVO N°:

13504

Secretaría Seccional  
de Salud y Protección  
Social de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PI



13



15 JUN 2022 13:09:42 REMDES 9.41  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO PARQUE PRINCIPAL  
CR 4 CON CL 16 188  
C. UNICO: 3007035530 TER: 67000437

PRODUCTO: 6304537870 APRO: 666472  
**DEPOSITO**  
**VALOR \$ 500.000**

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento este  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

CLIENTE \*\*\*

soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

V9\_AL 220101 ENVED



JUN 07 2022 10:16:33 RBMCT 9.41  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO PLAZA PRINCIPAL  
CR 4 CON CL 16 188  
C. UNICO: 3007035530 TER: 67000437

MAESTRO RECIBO: 013899 RRN: 020162  
\*\*0181  
CTA ORIGEN: \*\*\*\*\*  
PROD DESTINO: 0000000016304537870  
ARRC: 8380508962935606  
AID: A0000000041010  
AP LABEL: DEBIT MAST

**TRANSFERENCIA** APRO: 359721  
**VALOR \$ 500.000**

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento este  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

7 de JUNIO DOOMAR

14 L+

V9\_41 20101 EMVCO



AGO 06 2022 11:09:37 REMICT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
LA SIERRA III PUERTO N  
CRA 4 16 156

C. UNICO: 3007013861 TER: JAAK2411  
RECIBO: 039209 RRN: 052506

Producto: 16304537870  
DEPOSITO APRO: 354716

**VALOR \$ 500.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

V9\_41 20101 EMVCO



AGO 06 2022 11:09:37 REMICT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
LA SIERRA III PUERTO N  
CRA 4 16 156

C. UNICO: 3007013861 TER: JAAK2411  
RECIBO: 039209 RRN: 052506

Producto: 16304537870 APRO: 354716

**DEPOSITO VALOR \$ 500.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

AGOSTO 6



15

0 J

V9\_41.220101 FMVCO



JUL 05 2022 13:09:42 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO PARQUE PRINCIPAL  
CR 7 18 14 PQUE PPAL

C. UNICO: 3007030580

TER: BLO1Y301

RECIBO: 087253

RRN: 118087

Producto: 16304537870

DEPOSITO

APRO: 666432

VALOR \$ 500.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

5 julio



16



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 1 de 1

**ALCALDIA DE PUERTO NARE  
ALCALDE MUNICIPAL**

Leidy Blandin  
17:07  
08-01-2022

**CONCEDE**

A el señor **DONNY VELASQUEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.226.475 expedida en Medellín Antioquia

**SE LE CONCEDE: PERMISO DE OPERACIÓN Y EL FUNCINAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO GRILL EL ENCANTO #1 EN EL CORREGIMIENTO LA SIERRA, PARA EL COSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL EJERCCIO DE PROSTITUCION DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, APARTIR DEL 21 DE DICIEMBRE 2021 HASTA EL 21 DE FEBRERO 2022, CON HORARIO DE LUNES A VIERNES – DOMINGOS DE 07:00PM HASTA LAS 02:00AM, Y SABADOS HASTA LAS 04:00AM**

**OBSERVACIONES**

1. Debe cumplir los requisitos especiales Del decreto 2150/95, articulo 47 y en particular el numeral 2 (condiciones sanitarias y ambientales).
  2. Se autoriza la ocupación de espacio público solamente, **APARTIR DEL 21 DE DICIEMBRE 2021 HASTA EL 21 DE FEBRERO 2022, CON HORARIO DE LUNES A VIERNES – DOMINGOS DE 07:00PM HASTA LAS 02:00AM, Y SABADOS HASTA LAS 04:00AM**, o por lo cual deberá de cancelar lo equivalente a medio de salario mínimo legal por cada día de utilización del mismo (Artículo 246 del estatuto orgánico de planeación y medio ambiente
  3. Debe dejar el sitio totalmente aseado.
  4. Se Debe garantizar que existan otras vías de circulación para la comunidad.
  5. El Lugar debe estar debidamente señalado.
  6. En caso de presentarse hechos perturbadores Del orden público Que Sean incontrolable,
  8. Inmediatamente se suspenderá dicho permiso, y de dará aviso a las autoridades
- Dado en el municipio de Puerto Nare, a los Veintiun (21) días del mes de diciembre 2021

**JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL PUERTO NARE /ANT.)**  
Periodo 2020-2023

**RECIBIDO**

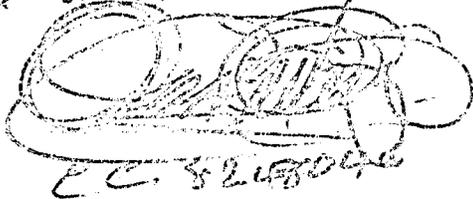
21  
Firma



Arrendo según el contrato 16 11 2020  
2 meses

Don Omar Vilegas  
ha recibido la  
Suma de 1.000.000 de  
pesos, para cancelar los  
meses de octubre y noviembre  
del año 2020  
(Cámonla recibida)

Nota: Se queda al día  
hasta el 23 de diciembre

A handwritten signature is written over a circular stamp. The signature is somewhat illegible but appears to be 'Omar Vilegas'. The stamp contains some text that is also difficult to read, but it likely identifies the official or company involved in the transaction.